

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE A&KDESTINATION ECUADOR S.A. POR ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A., PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- ANTECEDENTES.- A&KDESTINATION ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Mayo de 2004, aprobada mediante Resolución No. 2070 de 28 de Mayo 2004, inscrita en el Registro Mercantil Quito el 1/6/2004.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de A&KDESTINATION ECUADOR S.A. POR ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A., prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos, otorgada el 21 de Mayo de 2008, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003182.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora SANCHEZ RIVADENEIRA MARGARITA CRISTINA, en su calidad de GERENTE GENERAL, casada, ecuatoriana, y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE NOMBRE, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.3182 de 13 de Agosto de 2008 aprobó el cambio de nombre de A&KDESTINATION ECUADOR S.A. POR ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A., la prórroga del plazo de duración y la reforma de sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de A&KDESTINATION ECUADOR S.A. POR ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA.

La compañía SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003215 de 14 de Agosto de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA PESADA, DENTRO Y FUERA DEL PAIS, ESTE ULTIMO CON SUJECION A LAS NORMAS EMANADAS POR LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES "CAN"....

Quito, 14 de Agosto de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Martes, 19 de agosto de 2008

fin de ley, previniendo la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, Enero 15 del 2008.
Notario Narancio Factos
Folio
n.º de sello
067206/02

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A: ALEXEY MILHALOVICH KOROTKOV

ACTOR: Dr. Antonio Ramón Rodríguez Vicéns Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. Proubanco

DEMANDADO: ALEXEY MILHALOVICH KOROTKOV
Juicio Verbal Sumario No. 88-08-RE

CUANTIA: \$ 6000
Trámite: Verbal Sumario

Objeto: Cobro del valor del estado de cuenta anexo a la demanda

Fundamento legal: PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 25 de Febrero del 2008, las 09:55.- VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite verbal sumario. En virtud del juramento del actor y de acuerdo con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado ALEXEY MILHALOVICH KOROTKOV mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización conferida a su defensor.- Agréguese al proceso los documentos anejos a la demanda.- Notifíquese.

f) Dr. Carlos Fernández Idrovo

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Secretario
Hay un sello
AR/67208/02

R. E. JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: LUIS ALFONSO BAEZ QUILCA

ACTOR: Dr. Antonio Rodríguez Vicéns (en calidad de Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. Demandado: LUIS ALFONSO BAEZ QUILCA

JUICIO: Verbal Sumario No. 095-2005 R.P.

Cuanta: 1.200 dólares

Objeto de la demanda: Cobro de la tarjeta de crédito Master card cara que en sentencia se le condene al pago de la obligación adeudada, más costas y los intereses de mora al máximo estipulado por la Ley.

Casillero judicial: 797 del Dr. Antonio Rodríguez Vicéns

PROVIDENCIA DICTADA:

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 01 de julio del 2008, las 14:49.- VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia anterior se califica la demanda presentada como clara, precisa y que reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la admite a trámite verbal sumario solicitado.- Consecuentemente con el contenido de la misma y esta providencia atento el juramento rendido por el actor cítese al demandado LUIS ALFONSO BAEZ QUILCA por tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad conforme lo determina el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña a la demanda y téngase en cuenta el casillero judicial señalado para las notificaciones del actor.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Carlos Mosquera Pazmiño Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.